

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-010-2019-00300-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	SILVIA LORENA LOPEZ CASTAÑEDA
DEMANDADO	HERNANDO LARIOS BELEÑO
PROVIDENCIA	Auto 1474V
DECISIÓN	No se accede y decreta embargo

En atención al escrito presentado por la parte demandante y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 155 y ss del C. S. del Trabajo, se procede de la siguiente manera:

.-No se accede a decretar la medida cautelar de embargo de la mesada pensional que percibe el demandado de COLPENSIONES, toda vez que no es en favor de Cooperativa.

.- Así mismo por ser procedente la medida cautelar invocada en el escrito que antecede se decreta el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado HERNANDO JOSE LARIOS BELEÑO identificado con cc. 13806159 que percibe en el CONSORCIO FOPEP .

Para los efectos de la presente medida cautelar, désele aplicación a lo establecido en el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P; debiendo consignar las sumas referidas a órdenes de este Despacho judicial, por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. **050012031700**, previniendo que la no consignación oportuna de los mismos traerá como consecuencia responder por dichos valores, conforme a lo dispuesto en el artículo 593, numeral 9º del C.G.P. Para el efecto por intermedio de la oficina de ejecución civil del circuito líbrese el respectivo oficio.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4--V



GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO

JUEZ (firmado digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto
anterior.

Medellín, _____ de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretario